

ANEXO 3
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS
TECNICOS, PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR
PERSONAS NATURALES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Hospital Regional del Cusco Departamento de Oncología
Denominación de la Contratación:	Servicio especializado en Radioncología

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad publica de garantizar la atención medica integral de los beneficiarios, asegurando la oportunidad, la continuidad y calidad de la atención de las prestaciones asistenciales para contribuir a la mejora de los indicadores de la salud publica y el cumplimiento de metas institucionales de reducción de brechas de atención en Radioncología en el presente año 2026

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Se requiere seleccionar una persona natural por necesidad transitoria, para realizar actividades de carácter especializado en Radioncología y cumplir con las prioridades urgentes previstas por la institución

III. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

- Efectuar atención integral de competencia médica especializada a pacientes, de acuerdo con las guías de atención establecidas.
- Examinar, diagnosticar, prescribir y realizar las referencias para el tratamiento con Radioterapia
- Atención de interconsultas médicas de la especialidad, atención de pacientes en hospitalización de oncología y de emergencia, atención de consulta externa y procedimientos
- Elaborar historias clínicas, expedir certificado de defunción y otros que se encuentren establecidos en las normas vigentes.
- Participar en las rondas médicas y coordinar el tratamiento multidisciplinario de pacientes hospitalizados
- Suministrar información verídica al paciente y familiares sobre los procedimientos realizados y el estado de salud del mismo
- Participar en la definición y actualización de las guías de atención de los pacientes en el campo de la especialidad de su competencia.
- Participar en labores administrativas propias del servicio y registro de atenciones
- Otras funciones delegadas por el jefe inmediato, alineadas a las funciones del cargo o asignadas por norma expresa
- TELECONSULTA Y TELEMONITOREO (evidenciado en HIS y FUA)
- Monitoreo de cumplimiento de Indicadores del SIS y convenios de Gestión correspondiente (evidenciado con informe)
- El Locador de Servicios prestara el servicio profesional medico en concordancia con los horarios de atención del hospital Regional del cusco, de acuerdo a la programación del servicio y la coordinación previa con el responsable de Area, a fin de garantizar la continuidad y oportunidad de atención a los usuarios.


Denny's Frank Roman Aliaga
MEDICO ONCOLOGO
CMP 48285 RNE 30934

IV. REQUISITOS MÍNIMOS

El proveedor debe ser una persona natural, con Formación Académica

- Título Profesional de Médico Cirujano
- Título o Constancia de término de Segunda especialidad en Radioncología
- Constancia de Habilitación profesional Vigente
- Resolución de Término de Serums
- Capacitación no mayor de 5 años de antigüedad
- Experiencia 1 año en la especialidad incluido la Residencia Médica

Otros requisitos adicionales

- Contar con RUC activo y habido.
- Tener cuenta bancaria asociada a su RUC.
- No tener impedimento de contratar con el estado conforme al Art.30 de la ley de contrataciones de estado N°32069.
- Disponibilidad inmediata

V. VALOR ESTIMADO

S/. 6500 (Seis mil quinientos soles)

VI. SEGUROS

El locador deberá contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)

VII. LUGAR

El servicio será prestado en el Servicio de Oncología Médica del Departamento de Oncología Hospital Regional del Cusco

VIII. PLAZO DE LA PRESTACIÓN

El plazo del servicio es hasta 30 días calendarios, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

IX. ENTREGABLES

N° de Entregables	Plazo	Producto a Entregar
Primer Entregable	A los 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	Carta de actividades según lo solicitado en el Numeral III del TDR

El plazo de entrega de cada informe de actividades será 05 días hábiles una vez finalizado el contrato.

X. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio, será otorgada por el área usuaria, Jefe Servicio de Oncología médica, Jefe del Departamento de Oncología para lo cual el profesional deberá cumplir con las especificaciones requeridas y la presentación del informe de actividades.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del profesional, dentro los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XII. CONFIDENCIALIDAD

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Hospital Regional del Cusco.

El Proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso relacionada con la prestación.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad del Hospital Regional Cusco, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XVI. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

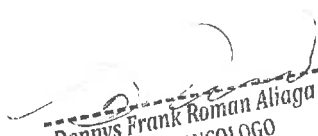
Donde $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVII. OTRAS PENALIDADES

El proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con decoro, honestidad, probidad, veracidad e integridad, y a no cometer actos que linden con las buenas costumbres, ilícitos o de corrupción; en caso de incumplimiento de lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad puede accionar conforme a la normativa vigente.


Denny Frank Roman Aliaga
MEDICO ONCOLOGO
CMP 48285 RNE 30934

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El Hospital Regional Cusco puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XIX. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor del Hospital Regional Cusco.

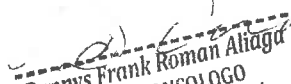
Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Hospital Regional Cusco.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga el Hospital Regional Cusco el derecho de


Denny Frank Roman Aliaga
MEDICO ONCOLOGO
CMP 48285 RNE 30934

resolver total o parcialmente el contrato.

XX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

XXI. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.


Denny Frank Roman Aliaga
MEDICO ONCOLOGO
CMP 48285 RNE 30934

Firma
Jefe del DEPARTAMENTO DE ONCOLOGIA
Hospital Regional del Cusco